(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0004383 -SDQS No: 1342562025.

A los 11 días del mes de Abril de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0004383 -SDQS No: 1342562025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0004720
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 11 / 04/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0004720 en siete (7) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 21 de Abril del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Bogotá, 11 de Abril de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0004720**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0004383** -SDQS No: **1342562025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Siete (7) folios.

Elaboró: Laura González - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C, abril de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0004383 – SDQS No. 1342562025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *"(…) CANINO DE VIGILANCIA FUE MORDIDO HACE VARIOS DIAS EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JODE DE CALDAS, QUE REPORTA NO A RECIBIDO ATENCION VETERINARIA, EL ANIMAL SE ENCUENTRA POSTRADO Y CON SECRECION PURULENTA (…)".* Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que ha realizado dos (2) visitas de verificación en la Carrera 5 No. 15 – 82 (Dirección verificada: Carrera 5 Este No. 15 – 92), barrio Veracruz de la localidad de Santa Fe, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

Fecha	Resultado	Observaciones
22 de marzo de 2025	**Concepto Desfavorable** para un (1) canino.	La visita arrojó un **concepto desfavorable**, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar del animal reportado. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá

		efectuó la aprehensión material preventiva del canino, el cual fue entregado en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requiera. Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.
03 de abril de 2025	**Concepto pendiente** para cinco (5) animales.	La visita arrojó un **concepto pendiente** para cinco (5) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1. **Parámetro Nutrición**: Mantener agua limpia 24/7, porcionar la ración de alimento según las necesidades de cada canino midiendo la ración por gramaje con una tasa medidora, realizar pesaje de cada canino y ajustar la ración, mejorar la condición corporal de Saila y control de peso de Eva, adecuar platos en acero inoxidable para agua y comida y registrar nombre del concentrado marca comercial. 2. **Parámetro Confort:** Cambio de estibas acorde a la normativa y talaje de los caninos, presentar soporte y registro de bitácora, el baño y corte de uñas de los espolones de Saila, arreglar el piso que este homogéneo, sin rotos ni elementos como varillas o huecos en todos los caniles. 3. **Parámetro Salud Física**: Presentar hoja de vida actualizada acorde a cada canino con microchip, nombre, edad, hoja de vida y Ponal vigente; presentar carné de vacunación rabia y pentavalente de cada canino, presentar soporte y registro en hoja de vida de desparasitación interna y externa, placas radiográficas de cadera al canino Titan al presentar molestia a la palpación de la columna lumbosacra, placas radiográficas de columna toracolumbar y lumbosacra del canino Roco para evaluar si presenta cambios degenerativos y tener soporte

		de edad, valoración medica veterinaria de la canina Sali al presentar baja condición corporal pelo opaco e histórico de heces blandas la cual debe contar con firma, sello y tarjeta profesional. En caso de retirar al animal del sitio se debe presentar soporte del lugar donde se encuentre, ubicación y registro fotográfico de la misma. 4. **Parámetro Comportamiento**: Registro en bitácora de hora salida y de llegada de cada ejemplar para evaluar hora de trabajo diario, realizar cambios de bozal los rotos por unos tipos canasta o en buen estado, tener soporte fotográfico y videográfico de los esparcimientos de cada canino con registro en bitácora. 5. **Parámetro Estado Mental**: Se sugiere realizar aromaterapia con lavanda en cada canil para mejorar los tiempos de descanso, se sugiere en los tiempos de descanso musicoterapia, realizar atención medico veterinario oportuno con el fin de evitar problemas médicos que generen dolor, frustración, estrés o miedo. Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia una situación de presunto maltrato animal que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada

Elaboró: Laura González - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM0S-PR08-F03 | **Versión: 5.0**

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	/	**FECHA DE LA DILIGENCIA:**	03	04	2025	**HORA INICIAL:**	9:15	AM / PM	**HORA FINAL:**	1:00	AM / PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Regulación y Vigilancia	**TIPO DE DILIGENCIA:**	Acompañamiento	●	Operativo	○	Oficio	○	Otro	○	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	○	Gravedad Media	○	Gravedad Alta	●	No Aplica	○	No Especificado	○	
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	UM25001120	**MOTIVO DE VISITA**	Segunda vez verificación de condiciones de Bienestar Animal								

134256 2025 · **IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL**

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			
Número de documento:			
Dirección de la diligencia:	Carrera 5 #15-82 : correcta Carrera 5 ESTE # 15-82.		
Localidad:	Santa Fe	**Barrio:** Los Laches	**Teléfono:**
Relación con el(los) animal(es):	Area logistica Canina de la empresa Atalaya.		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	○	Dirección no existe	○	No se encuentra el animal	○	Ausencia de tenedor responsable	○	No se permitió el ingreso	○				
	No corresponde a lo mencionado	○	Inseguridad	○	Otro	○	¿Cuál?							
¿Se deja comunicación?:	Si	○	No	○	No aplica	○	**Plazo (días):**		**Tipología de la Petición**		Gravedad Leve	○		
El tenedor reprogramó:	Si	○	No	○	No aplica	○	**Fecha/hora:**		Gravedad Media	○	Gravedad Alta	○	No Aplica	○
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	○	Reprogramar con policía	○	Remitir a Inspección de Policía	○	Remitir a GELMA	○	Cerrar el Caso	○				
Fue posible observar el animal:	Si	○	No	○	No aplica	○	**Estado:**							

Observaciones adicionales:

FAUNA SILVESTRE	**Acta de Incautación No.:**		**Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:**		**No. Animales:**

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ☒

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X / No	**Número de Individuos valorados**	2	**Número de Conceptos favorables**	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X / No	**Número de Folios anexados de procedimiento de campo**	5	**Número de Conceptos desfavorables**	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X / No			**Número de Conceptos pendientes**	5

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ○ Seguimiento ○ Compromiso de Bienestar ● No Aplica ○ Otro ● Cual? Segunda vez

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	*Mantener agua limpia siempre 24/7
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	* Porcionar la ración de alimento segun las necesidades de cada canino midiendo la ración por gramaje con una taza medidora
	* Realizar pesaje de cada canino y ajustar la ración; mejorar condición corporal de •Saila• y control de peso de •eva• // adecuar platos en acero inoxidable para agua y comida. // Registrar nombre del concentrado marca comercial.
CONFORT	* Cambio de estibas: acorde a la normativa y talaje de los caninos
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	* Presentar soporte y registro de Bitacora el baño y corte de uñas de los espalones de •Saila• // Arreglo del piso que este este homogeneo; sin rotos ni elementos como Barillas o huecos en todos los canites
SALUD FÍSICA	* Presentar hoja de vida actualizada; acorde a cada canino con microchip; nombre; edad; hoja de vida y Pokal vigente.
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	* Presentar carnet de vacunación Rabia y pentavalente de cada canino * Presentar soporte y registro en hoja de vida. de desparasitación interna y externa = (ANEXO)
COMPORTAMIENTO	* Registro en bitacora de hora salida y de llegada de cada ejemplar Para evaluar hora de trabajo diaria
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	* Realizar cambios de bozal; los rotos por unos con cambio bozal tipo canasta o en buen estado
	* Tener Soporte fotografico y videografico de los esparcimiento de cada canino con
ESTADO MENTAL:	Registro en bitacora
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	* Se sugiere Realizar aromaterapia con lavanda en cada canil, para mejorar los tiempos de descanso.
	* Se sugiere en tiempos de descanso. musicaterapia para mejorar tiempos de descanso // * Realizar atención medico veterinario oportuna con el fin de evitar problemas medicos que generen dolor, frustracion, estres o miedo.

Powered by CamScanner

	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	FICHA DE REGISTRO DE PROCEDIMIENTO DE CAMPO		
	CÓDIGO: PM05-PR08-F08	VERSIÓN: 3.0	

Fecha: 03-ABRIL-2025 N° de Caso en la Base de datos: ✓

Radicado: LM25001120-1312562025 Página: 1 de 2

ANEXO 1 = Compromiso de Bienestar

=SALUD FISICA= * Placas Radiograficas de cadera en vista V/D y L/L al canino. TITAN al presentar molestia a la palpación de columna lumbo-sacra y ligero arrastre del MPD.

*Placas radiograficas de columna Toracolumbar y lumbosacra del canino ROCO para evaluar si presenta cambios degenerativos y tener soporte de edad.

* Valoración medica Veterinaria de la canina Sali al presentar condición corporal 2/5; pelo opaco. e historico de heces blandas, esa valoracion medica debe contar con firma, sello y tarjeta profesional Soporte de examenes paraclinicos, coprosacopico y control de peso, se sugiere retiro mientras pasa el celo, de Retirarla se debe presentar Soporte del lugar donde se encuentra, ubicacion y Registro fotografico de la misma.

Powered by CamScanner